



NACIONES UNIDAS

ASAMBLEA  
GENERAL



Distr.  
GENERAL

A/10226/Add.1  
30 octubre 1975  
ESPAÑOL  
ORIGINAL: INGLES

Trigésimo período de sesiones  
Tema 69 del programa

DERECHOS HUMANOS Y PROGRESOS CIENTIFICOS Y TECNOLOGICOS

Proyecto de declaración sobre la utilización del progreso  
científico y tecnológico en interés de la paz y beneficio  
de la humanidad

Nota del Secretario General

Adición

INDICE

	<u>Página</u>
RESPUESTAS RECIBIDAS DE LOS ESTADOS MIEMBROS	
Barbados . . . . .	2
Estados Unidos de América . . . . .	2
Nueva Zelandia . . . . .	3
Pakistán . . . . .	4

BARBADOS

/Original: inglés/  
/30 de julio de 1975/

El Gobierno de Barbados no tiene objeciones que formular al proyecto de declaración sobre la utilización del progreso científico y tecnológico en interés de la paz y beneficio de la humanidad y está de acuerdo con los propósitos y objetivos del instrumento de lograr la cooperación internacional en cuanto a orientar y dirigir el progreso científico y tecnológico hacia fines pacíficos y en beneficio de la humanidad.

ESTADOS UNIDOS DE AMERICA

/Original: inglés/  
/2 de septiembre de 1975/

El foro más eficaz para ocuparse del tema de este proyecto de declaración es la Comisión de Derechos Humanos a la que debe pedirse que incluya el examen del proyecto de declaración en su programa de trabajo. El programa de trabajo se está preparando ahora en virtud de la resolución 11 (XXXI) de la Comisión de Derechos Humanos, en cumplimiento de la resolución 3268 (XXIX) de la Asamblea General.

Independientemente de donde se examine esta cuestión, los cambios principales que los Estados Unidos consideran deben hacerse para que el proyecto de declaración resulte aceptable figuran en los párrafos 1, 2, 3 y 5 del documento A/C.3/L.2148, de 3 de diciembre de 1974 2/, que contiene las enmiendas de los Estados Unidos.

En general, los Estados Unidos estiman que las declaraciones de esta índole, aun cuando tengan el carácter de exhortación y no surten un efecto jurídico obligatorio, deben ser estudiadas cuidadosamente para asegurarse de que las actitudes e insistencias a veces divergentes de los Miembros de las Naciones Unidas sean negociadas con franqueza y luego reflejadas fielmente en el documento definitivo. En su estado actual, este proyecto de resolución es un documento parcial que destaca debidamente la preocupación por los efectos de la ciencia y la tecnología sobre el desarrollo económico y social, pero en general deja de reflejar una preocupación adecuada respecto del efecto de la ciencia y la tecnología sobre los derechos civiles y políticos y las libertades humanas individuales.

---

1/ Véase Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo noveno período de sesiones, Anexos, tema 56 del programa, párr. 15.

Nuestras enmiendas al proyecto de declaración han sido propuestas para lograr un mayor equilibrio entre los intereses y preocupaciones relacionados con esta cuestión y en esa forma reforzar el proyecto en su totalidad. Para lograr este objetivo, hemos propuesto un nuevo párrafo en el preámbulo en el que se señala explícitamente la inquietud de que los logros científicos y tecnológicos puedan entrañar peligros para los derechos civiles y políticos de la persona y para la dignidad humana (párrafo 2 de las enmiendas de los Estados Unidos). Hemos propuesto asimismo que se mencione explícitamente la Declaración Universal de Derechos Humanos en el octavo párrafo del preámbulo, porque la Declaración, junto con la Carta, es indudablemente uno de los documentos fundamentales en la esfera de los derechos humanos (párrafo 3 de las enmiendas de los Estados Unidos). La enmienda propuesta al párrafo 4 de la parte dispositiva se basa en la creencia de que el impedir la desigualdad social y material beneficiará a toda la población, y que no se sirve ningún propósito destacando a un grupo vagamente definido. En ese mismo párrafo, los Estados Unidos han propuesto un texto que tendrá presente la necesidad de "proteger los derechos de la persona o del grupo, teniendo en cuenta especialmente el respeto a la intimidad y la protección de la personalidad humana y de su integridad física e intelectual" (párrafo 5 de las enmiendas de los Estados Unidos), temas ambos que han sido objeto de intenso estudio por las Naciones Unidas en relación con su examen de los derechos humanos a la luz de los progresos científicos y tecnológicos.

Cabe señalar que otros países han propuesto enmiendas y que éstas también merecen un estudio cuidadoso.

NUEVA ZELANDIA

/Original: inglés/

/9 de septiembre de 1975/

Nueva Zelandia no tiene ninguna observación concreta que formular respecto del proyecto de declaración sobre la utilización del progreso científico y tecnológico en interés de la paz y beneficio de la humanidad. El Departamento de Investigaciones Científicas e Industriales de Nueva Zelandia ha indicado que aprueba los principios de control incorporados en el proyecto de declaración y considera que las autoridades de Nueva Zelandia ya promueven la protección de los derechos de la persona en el contexto de los adelantos científicos y tecnológicos.

/...

PAKISTAN

Original: inglés  
16 de agosto de 1975 2/

e) El Gobierno del Pakistán, en su afán por combatir el problema de la pobreza y la distribución poco equitativa de la riqueza, ha introducido recientemente, como primera medida, varias reformas socioeconómicas, encaminadas a hacer que la prosperidad tenga una base lo más amplia posible y a elevar el nivel de vida de la población.

f) El Pakistán considera que los derechos de las personas, considerados en una perspectiva amplia y futurista, sólo pueden ser salvaguardados mediante medidas decididas y concertadas de la comunidad internacional para corregir las injusticias existentes y hacer frente a los problemas que surjan. Para lograr esto una condición previa e indispensable es la estricta adhesión a los principios y decisiones de las Naciones Unidas, que reflejan un abrumador consenso entre las Naciones.

-----

---

2/ Adición a las observaciones transmitidas el 31 de julio de 1975.